



CONSTANCIA SECRETARIAL. – Chaparral Tol., 15 de junio de 2023.- Pasa a despacho del señor Juez el anterior memorial, adjunto al proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2019-00066-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT: 860002964-4 bbjudicial@bancodebogota.com.co
DEMANDADO: NESTOR FABIO MONTILLA SANCHEZ CC:14.279.810

El demandado RICARDO MONTILLA SANCHEZ, mediante escrito arrimado al proceso aportó la constancia del acuerdo de pago suscrito entre la entidad demandante BANCO DE BOGOTA y el mismo demandado, respecto a la obligación No. 254882426, en el que se acordó el pago de la obligación por un valor de \$4.341.990.00 M. Cte., que incluye capital, intereses y costas; suscrito el 11 de octubre de 2019; de igual manera aportó la copia de la consignación, por el mismo valor, realizada en dicha fecha, donde se hace constar que el pago corresponde a la obligación que se referencia.

Así mismo solicita la terminación del proceso, por pago total de la acreencia; previo traslado a la parte demandante.

Por auto de fecha 21 de marzo del año en curso se ordenó requerir al banco demandante, entidad que, a través de su apoderado, doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS confirma el pago de la obligación mencionada por el demandado, en los términos indicados en el acuerdo de pago.

Según lo antes indicado, se hace procedente ordenar la terminación parcial del presente proceso, en lo que respecta a la obligación No. 254882426, a cargo de los demandados NESTOR FABIO MONTILLA SANCHEZ y RICARDO MONTILLA SANCHEZ.

El proceso continúa para el cobro de las obligaciones 358451738 y 358451765, a cargo del demandado NESTOR FABIO MONTILLA SANCHEZ, tal y como quedó determinado en el mandamiento de pago.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso reclamada por el peticionario, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en su contra, por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE la actuación en el presente proceso EJECUTIVO, por pago total de la obligación No. 254882426.



2. **CONTINUAR la actuación** con para el cobro de la obligación relacionada con los pagarés 358451738 y 358451765, a cargo del demandado NESTOR FABIO MONTILLA SANCHEZ.
3. Desglóse el título valor pagaré 254882426 y hágase entrega del mismo al demandado RICARDO MONTILLA SANCHEZ.
4. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que afectan exclusivamente los bienes y cuentas bancarias del demandado RICARDO MONTILLA SANCHEZ.
Si no estuviera pendiente embargo de remanentes en otros procesos, librense los oficios a las entidades a quienes se les informó la medida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION	POR
ESTADO: La providencia anterior se notificará por anotación en el ESTADO No. <u>095</u> , el 20 de junio de 2023. La secretaria,	
ARCENIS RAMIREZ.	

CONTROL DE EJECUTORIA: Hoy, 23 de junio de 2023. Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 16 de junio de 2023.- Los días 17, 18 y 19 de junio, últimos, fueron inhábiles. () Con recurso. () Sin recurso. La secretaria,
ARCENIS RAMIREZ

